



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2017.121

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías, y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Riobamba, el 07 de abril de 2017, que contiene la transformación de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M., en sociedad anónima; la fusión por absorción de UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M. en calidad de absorbente y la compañía WINTIME REPRESENTACIONES C.L. como absorbida; el aumento de capital de la compañía absorbente UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M. por efecto de la fusión; la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida WINTIME REPRESENTACIONES C.L. y, la disminución de capital y consiguiente reforma integral del estatuto de la compañía absorbente UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M., la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el tercer inciso del artículo 432 de la Ley de Compañías, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, aprobará de forma previa, todos los actos societarios de las sociedades de economía mixta;

QUE el artículo 33 de la Ley de Compañías, dispone que la disminución de capital, entre otros actos societarios que deban registrarse y publicarse, se sujetará a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía, según su especie; y, que la oposición de terceros a la inscripción de la disminución del capital se sujetará al trámite previsto en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la referida Ley;

QUE la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, establece que los extractos de los actos societarios se publicarán en el portal web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante informe de inspección nro. SCVS-IRA-2017-191 de 15 de mayo de 2017 se pronunció respecto a la situación económica financiera de las compañías UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M. (absorbente) y WINTIME REPRESENTACIONES C.L. (absorbida), y ha emitido informe favorable para la aprobación de los actos societarios contenidos en la escritura pública, mencionada en el segundo considerando de esta Resolución;

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2017.096 de 16 de mayo de 2017, acogiendo el pronunciamiento contenido en el referido informe de inspección nro. SCVS-IRA-2017-191, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada y consecuentemente para que se dicte la presente Resolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M. en sociedad anónima UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Riobamba, el 07 de abril de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M. (absorbente), con la compañía WINTIME REPRESENTACIONES C.L. (absorbida); y, el aumento del capital suscrito de la compañía absorbente UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M. por efecto de la fusión, por el valor de USD 400 (Cuatrocientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Riobamba, el 07 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361 numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía WINTIME REPRESENTACIONES C.L., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de octubre de 2016, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 16 de noviembre de 2016, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Riobamba, el 07 de abril de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M. (absorbente), se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía WINTIME REPRESENTACIONES C.L. (absorbida) y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR: a) la disminución del capital suscrito de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M., en CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 152'000.000,00), con lo que dicho capital queda establecido en DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 0360/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 220'222.386,0360), dividido en acciones ordinarias y nominativas de las siguientes clases: (i) Treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve (34.749) acciones de cuatro milésimas de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 0,004) cada una, de la serie "A"; (ii) Mil cuatrocientas cincuenta y seis millones doscientas ochenta y nueve mil ciento setenta y seis (1.456'289.176) acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 0,04) cada una, de la serie "B"; y, (iii) Cuatro millones cuarenta y nueve mil doscientas sesenta y siete (4'049.267) acciones de cuarenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 40) cada una, de la serie "C" y, b) la reforma integral del estatuto de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M.; en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Riobamba, el 07 de abril de 2017.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la pretendida disminución de capital de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M. referida en el artículo anterior, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y el Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros.



SUPERINTENDENCIA

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, la Intendencia Regional de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente a la pretendida disminución de capital de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si este hubiere sido negado por el Juez: a) que los Notarios Quinto y Primero del cantón Riobamba y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escrituras públicas: que se aprueba; de la de constitución de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M.; de la de constitución de la compañía WINTIME REPRESENTACIONES C.L., en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienten en las copias las razones respectivas; b) que el Registrador Mercantil del cantón Riobamba: Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución aprobatoria; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M., que por este acto se transforma en sociedad anónima UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A. y adopta un nuevo estatuto social; y, sienten en las copias las razones respectivas; c) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: Cancele la inscripción de la escritura de constitución de la compañía WINTIME REPRESENTACIONES C.L. (absorbida) y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo; y, d) que los Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM C.E.M., que hoy se transforma en sociedad anónima UNIÓN CEMENTERA NACIONAL, UCEM S.A. y sienten razón de lo actuado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, 16 de mayo de 2017.

Firmado digitalmente por
MONICA DE LOS ANGELES
MARTINEZ DURAN
Fecha: 2017.05.16 16:46:29
-05'00'

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS
Expediente: 175121	
Trámite: 21499-0041-17	